

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en decisión del 06 de febrero de 2024 se concedió el término a la parte ejecutada para que aportara avalúo; a folio 164 obra informe del secuestre; a folio 165 obra manifestación del extremo ejecutado; a folio 166 obra memorial del extremo ejecutante.

Manizales, 15 de marzo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	170013103005-2019-00150-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	PROSEGUIR DE SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS
DEMANDADO	ALLIANZA FIDUCIARIA

De cara a la constancia secretarial que antecede y conforme a las solicitudes que se encuentran pendientes por resolver en este asunto, en primer término, se agrega y se pone en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre obrante a folio 164 del plenario conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

Referente al memorial allegado por el apoderado del extremo ejecutado, encuentra el Despacho procedente aceptar el desistimiento de los avalúos por ese extremo de la litis, no obstante, es pertinente aclarar que en esta causa el señor Bedoya Montoya no obra como cesionario en esta causa, aunado al hecho que en la diligencia de secuestro de los inmuebles no se hizo embargo de mejoras, ni tampoco se ha autorizado en ese sentido.

Frente a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante, tendiente a que se valoren las actuaciones de la parte ejecutada conforme a los artículos 44 y 78 del Estatuto Procesal, encuentra el Despacho que las actuaciones surtidas hasta el momento por ese extremo de la litis en lo que respecta al avalúo, se han efectuado conforme a lo dispuesto por el Código General del Proceso, por lo que no considera esta Funcionaria que correspondan a actuaciones dilatorias.

Ahora, respecto al pronunciamiento de las mejoras efectuada por la parte ejecutante, se hace necesario ponerle en conocimiento al secuestre la manifestación efectuada por el apoderado del pasivo de la litis y se le requiere para que informe el estado actual detallado y discriminado de los inmuebles, para ese efecto se le concede el término de 5 días siguientes a su comunicación.

Finalmente, y teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante tendiente a fijar fecha y hora para diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con FMI Nos. 100-219900, 100-219860 y 100-219877, encuentra el Despacho su procedencia, por lo que encontrándose debidamente valuados, embargados y secuestrados los bienes identificados anteriormente, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE el día jueves veinticinco de abril de dos mil veinticuatro a las tres (3:00 pm) de la tarde.

Los avalúos de los inmuebles 100-219900 apto 604, 100-219860 parqueadero 16 y 100-219877 depósito 11 corresponden a los siguientes:

Descripción	Avalúo
Apartamento 604	\$ 325.218.000
Parqueadero 16	\$ 20.700.000
Deposito 11	\$ 3.920.000

Como base de la licitación, se entenderá el 70% de cada uno de los avalúos como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 ejusdem.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien. Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado ÚNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anunciará la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en La Patria o en La República, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la Rama Judicial.

Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia. Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificados de tradición actualizados de los bienes inmuebles, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico.

La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso: "*Artículo 14. Audiencias de Remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se*

habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive, slightly slanted style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**